



ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LAS BANDAS JUVENILES EN ESPAÑA, EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN Y GRUPO CRIMINAL

Trabajo Fin de Grado Criminología y Trabajo Social.

Autora: Georgiana Chiriac.

Tutora: Dra. Gabriela Pallín Ibáñez.

Madrid, abril 2025.

A mi madre por tener la paciencia necesaria, por confiar en mí en todo momento y por ayudarme a ser la persona que soy hoy en día.

A mis amigos por acompañarme siempre, sobre todo este año, y por sacarme una sonrisa incluso en los momentos más difíciles.

A Gabriela Pallín, mi tutora, por su paciencia, por acompañarme en este proceso e instruirme de la mejor manera posible.

RESUMEN:

Este trabajo analiza el fenómeno de las bandas juveniles en España y su relación con los delitos de organización criminal, examinando las causas sociales, económicas y culturales que impulsan a los jóvenes a unirse a estos grupos. Se estudian sus características distintivas respecto a las organizaciones criminales tradicionales, su impacto en la seguridad pública y las respuestas legales y preventivas existentes. Finalmente, propone medidas específicas para abordar de manera integral esta problemática.

ABSTRACT:

This study analyzes the phenomenon of youth gangs in Spain and their connection with crimes related to criminal organizations. It examines the social, economic, and cultural factors driving youths to join these groups. The research differentiates gangs from traditional criminal organizations, assesses their impact on public security, and reviews existing legal and preventive measures. Lastly, it proposes specific, comprehensive strategies to affectively address this issue.

PALABRAS CLAVE:

Bandas juveniles, organización criminal, grupo criminal, prevención, legislación penal, seguridad pública.

KEY WORDS:

Youth gangs, criminal organization, criminal group, prevention, criminal legislation, public security.

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN:	4
2. OBJETIVOS:	5
2.1 OBJETIVO GENERAL:	5
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	5
3. HIPÓTESIS	6
4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN:	6
5. METODOLOGÍA:	7
6. CARACTERÍSTICAS DE LAS BANDAS JUVENILES Y SU RELACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES:	7
7. FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN LA FORMACIÓN DE BANDAS JUVENILES.	11
7.1 FACTORES SOCIALES:	11
7.2 FACTORES ECONÓMICOS:	12
7.3 FACTORES CULTURALES:	12
7.4 TESTIMONIOS REALES:	13
8. IMPACTO DE LAS BANDAS JUVENILES EN LA SEGURIDAD PÚBLICA. 15	
9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LAS BANDAS JUVENILES.	16
9.1 MEDIDAS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO:	16
9.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL:	17
10. MARCO LEGAL:	18
10.1 ORGANIZACIONES CRIMINALES:	18

10.2 GRUPO CRIMINAL:	19
10.3 BANDAS JUVENILES:	19
11. CASOS REALES EN LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA:	23
11.1 PRIME CASO: SENTENCIA Nº 13/2022, DEL TSJ DE MADRID (SECCIÓN 1ª) DE 18 DE ENERO DE 2022.	23
11.2 SEGUNDO CASO: SENTENCIA NÚM. 1.193/2024 STS 668/2025 - ECLI:ES:TS:2025:668	25
11.3 TERCER CASO: STS 2037/2024 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID SE EMITIÓ EL 11 DE ABRIL DE 2024.	26
12. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:	27
12.1 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGENTES TUTORES EN TODAS LAS LOCALIDADES CON PRESENCIA SIGNIFICATIVA DE BANDAS JUVENILES:	28
12.2 IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NEXUS EN ÁREAS CON ALTA INCIDENCIA DE BANDAS:	28
12.3 FORTALECIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS:	28
12.4 DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INSERCIÓN LABORAL Y EDUCATIVA:	28
12.5 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA:	29
12.6 MEJORA EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:	29
12.7 DESARROLLO DE UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SOBRE BANDAS JUVENILES: ...	29
12.8 REFORMA DEL ARTÍCULO 570 TER DEL CÓDIGO PENAL:	30
12.9 ENFOQUE PREVENTIVO Y REHABILITADOR EN LA LEY DEL MENOR:	30
13. CONCLUSIONES:	30
14. BIBLIOGRAFÍA:	34

1. INTRODUCCIÓN:

El fenómeno de las bandas juveniles y su relación con el delito de organización criminal es un problema que, en los últimos años, ha adquirido mucha relevancia en nuestra sociedad.

Para adentrarnos en este tema, vamos a empezar definiendo los principales términos.

Según el Art. 570 bis del Código Penal, *“Se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se reparten diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.”*

Según el Art. 570 ter del Código Penal, *“Se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.”*

Para definir a las bandas juveniles nos hemos centrado en la definición aportada por la “European Network Eurogang” que señala a estas bandas como *“un grupo juvenil duradero en el tiempo, que presenta signos de orientación hacía la vía pública y lugares de la calle, con una identidad grupal definida de forma primordial por la participación en actividades delictivas.”* (Klein, 2006).

Este tipo de estructuras delictivas están generando una preocupación muy grande en las autoridades y la ciudadanía. Estos grupos no solo representan un desafío en términos de seguridad pública, sino que también plantean interrogantes sobre los factores sociales, económicos y culturales que llevan a los jóvenes a involucrarse en estas estructuras delictivas.

El aumento de la actividad de las bandas juveniles ha sido notable en áreas urbanas, y la participación en delitos graves, como el tráfico de drogas y la violencia organizada, ha ido incrementando.

Mi interés en este fenómeno surgió a partir de distintas experiencias que tuve con estas bandas, una en la que pude ver el efecto devastador que dejan en la sociedad, participando incluso en un juicio y la otra, en mis prácticas en la policía local donde pude observar de manera más objetiva el impacto que tienen. El contacto directo con situaciones relacionadas con bandas juveniles me permitió comprender la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordarlo desde una perspectiva multidisciplinar.

Para mí este proyecto tiene el potencial para contribuir a la comprensión de un fenómeno que plantea desafíos para la sociedad, el sistema judicial y Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Al profundizar en este tema, se busca no solo analizar el problema desde una perspectiva legal, sino también explorar las implicaciones sociales y las posibles estrategias tanto de prevención como de intervención.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

- Exploración de la relación entre el fenómeno de las bandas juveniles y el delito de organización criminal, con el fin de entender su evolución, características, causas y el marco legal aplicable, así como el impacto que está teniendo en la sociedad.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Detallar las características de las bandas juveniles y contrastarlas con los criterios legales que definen una organización criminal.
- Identificar los distintos factores que tienen los integrantes de estas bandas. (factores sociales, culturales etc.)
- Analizar el impacto que tienen las bandas en relación con la seguridad pública, así como los métodos de prevención y control de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- Proponer posibles mejoras y medidas de prevención en las políticas públicas que puedan ayudar a reducir la captación, formación y evolución de estas bandas juveniles.

3. HIPÓTESIS:

Las bandas juveniles y su estructura como organizaciones criminales son una realidad de creciente relevancia en estos últimos años.

La falta de medidas preventivas y de control, así como los factores socioeconómicos y culturales, conllevan una mayor facilidad para la captación de estos jóvenes. También les ayuda a tener un sentimiento de validación y pertenencia que posiblemente no sientan en nuestra sociedad.

1. Existe una similitud entre ciertas características de las bandas juveniles y los criterios legales que definen a las organizaciones criminales, aunque sus integrantes pueden no ser conscientes de las implicaciones legales que suponen sus acciones.
2. Los integrantes de estas bandas comparten factores sociales, económicos y culturales como la búsqueda de identidad, protección y oportunidades.
3. Las bandas tienen un impacto cada vez mayor en nuestra sociedad y las medidas de control y prevención que se están ejecutando hoy en día no tienen el impacto necesario para detener este fenómeno.
4. La implementación de políticas públicas que aborden esta problemática desde la prevención temprana, abordando los principales factores de riesgo, puede reducir significativamente la formación y evolución de estas bandas.

4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN:

1. ¿Cuáles son las principales características de las bandas juveniles y qué puntos tienen en común con las organizaciones criminales según la definición legal actual?
2. ¿Cuáles son los principales factores, sociales, económicos y culturales que influyen en la decisión de los jóvenes de unirse a estas bandas?
3. ¿Cómo impactan las actividades de las bandas juveniles en la seguridad pública actual?
4. ¿Cuál es la efectividad de las medidas de prevención que se emplean para combatir a estas bandas?

5. ¿Cuáles son los desafíos legales que se generan a raíz de las bandas juveniles?
6. ¿Cómo se podría mejorar la coordinación y el trabajo en red entre las distintas instituciones para abordar de manera más efectiva esta problemática?
7. ¿Cómo ha evolucionado este fenómeno en los últimos años?
8. ¿Qué medidas pueden implementarse para captar, reducir y prevenir este fenómeno?

5. METODOLOGÍA:

Para este proyecto vamos a emplear distintos métodos de investigación, de los cuales destacamos:

1. El método exegético en el cual se aplica el estudio de la legislación.
2. El método del caso con el cual analizamos la jurisprudencia de la materia.
3. El método dogmático- sistemático, este se realiza mediante la diversa bibliografía que analizaremos sobre la temática.
4. El método sociológico, ya que aplicamos la norma con la realidad que estamos viviendo.
5. El método lógico- crítico para realizar las conclusiones propias sobre el proyecto.

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS BANDAS JUVENILES Y SU RELACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES:

Las bandas juveniles en España, especialmente las “bandas latinas”, han sido objeto de atención mediática y jurídica. Aunque a menudo se confunden con las “maras” de América Central, su problemática en España es diferente y tiene que ser tratada como tal.

Las “bandas latinas” en España han evolucionado a lo largo de los años, con “Trinitarios” y “Dominican Don’t Play” (DDP) siendo las más violentas y peligrosas en la actualidad. (Romero Parra, 2022).

Según el Ministerio del Interior de España (2022), *“se consideran bandas juveniles a los grupos integrados por menores de edad, o por menores y jóvenes entre 14 y 30 años, que presentan estructuras de cohesión y disciplina interna, cuyas actuaciones pueden derivar en conductas violentas que generan preocupación y alarma social”*.

Según la clasificación del Ministerio del Interior, podemos deducir que pertenecen a los grupos de referencia ya que están dotadas de elementos ideológicos, modus operandi y signos distintivos propios. (Ministerio del Interior, 2022).

Las actividades delictivas de las bandas callejeras, en general, se llevan a cabo por diferentes subgrupos y normalmente no requieren la participación de toda la banda. Los robos, hurtos, atracos y venta de droga habitualmente se realizan por un grupo de amigos que con frecuencia desarrollan las actividades por su propia cuenta aunque formando parte de una banda. (Kazyryski, 2012).

En cuanto a su estructura interna, las bandas juveniles carecen de una organización jerárquica sólida, con un liderazgo difuso y cambiante. La división de roles es prácticamente inexistente y las reglas de interacción entre sus miembros son informales, basadas en la tradición y el sentido común. (Kazyryski, 2012).

Es importante destacar que, a menudo, las bandas juveniles se dividen en subgrupos o camarillas, formadas por lazos de amistad más estrechos. Esta fragmentación interna, junto a la débil cohesión grupal, es lo que realmente dificulta la planificación y ejecución de actividades delictivas complejas. (Kazyryski, 2012).

En España, es importante mantener una perspectiva abierta y flexible en la definición de bandas juveniles, ya que con el paso del tiempo los fenómenos sociales suelen experimentar cambios y los propósitos considerados en el momento en que se ofrecieron las definiciones actuales pueden también sufrir modificaciones. (Kazyryski, 2012).

En el territorio Español, desarrollan sus actividades delictivas diferentes organizaciones criminales que pueden estar compuestas por miembros con independencia de su origen étnico o nacional. (Ministerio del Interior, 2022). También ha de tenerse en cuenta la

existencia de un elevado porcentaje de organizaciones criminales mixtas. (Kazyryski, 2012).

Las bandas juveniles, aunque poseen cierto grado de organización y reglas de interacción, no se caracterizan por una disciplina interna rígida ni por un control absoluto de sus miembros. Su estructura es flexible, con frecuentes divisiones internas y una notable libertad de sus integrantes para moverse entre diferentes grupos o incluso salirse, lo que evidencia una dinámica organizativa más compleja y menos jerárquica de lo que comúnmente se percibe. (Kazyryski, 2012).

Según el artículo Lisa News (2023), las bandas juveniles se caracterizan por:

- La unión permanente en el tiempo.
- Los intereses mutuos.
- La simbología y nombre identificativo común.
- El líder identificable.
- El territorio bajo su dominio.
- El lugar de reunión frecuente.
- La implicación en actividades delictivas.

Siguiendo con las características descritas anteriormente, encontramos también los factores que hacen que los jóvenes se integren a estas bandas: las oportunidades, el atractivo de la banda, la identidad o pertenencia a un grupo, la autoprotección y el reclutamiento coercitivo. (LISA News, 2023).

En cuanto a las organizaciones criminales, según el artículo Lisa News (2023), estas se caracterizan por:

- El grado de planificación.
- La participación coordinada de sus miembros en delitos.
- La asociación basada en un fin material (benéfico económico).
- Las funciones diferentes.
- El código de actuación, reglas de convivencia y rituales de iniciación.

La adopción de avances tecnológicos en el desarrollo de las actividades criminales y el uso de una logística que permite realizar diferentes tipos de contactos con las instituciones sociales para favorecer al desarrollo de las actividades ilícitas también destacan como características de las organizaciones criminales. (Kazyryski, 2012).

Por lo tanto, uno de los objetivos principales que diferencia una organización criminal de las bandas juveniles es el origen; esto quiere decir que deben haberse creado para obtener un beneficio económico de forma ilícita. (LISA News, 2023).

El artículo 570 bis del Código Penal Español define la organización criminal como una agrupación estable de más de dos personas que, de forma concertada y coordinada, se reparten tareas para cometer delitos. Se destaca la vocación de permanencia, la estructura interna y la orientación delictiva como elementos clave de este tipo de organización (Romero Parra, 2022).

En los primeros años del siglo XXI, la cobertura mediática y académica del fenómeno de las bandas juveniles en España contribuyó a la percepción de un aumento de la actividad de estas organizaciones, así como a un incremento de los estereotipos y prejuicios sobre los jóvenes que participan en ellas (Kazyryski, 2012).

En resumen, las principales diferencias entre las bandas juveniles y las organizaciones criminales se pueden sintetizar en (Kazyryski, 2012):

- **Composición demográfica:** jóvenes vs. adultos.
- **Estructura organizativa:** débil e informal vs. jerárquica y definida.
- **Actividad delictiva:** esporádica y poco especializada vs. planificada y orientada a la obtención de beneficios.
- **Objetivos:** satisfacción de necesidades básicas o diversión vs. lucro económico y control de mercados ilícitos.

A pesar de compartir ciertas similitudes superficiales, las bandas juveniles y las organizaciones criminales presentan diferencias significativas en cuanto a su estructura, motivaciones y nivel de implicación delictiva. Por lo tanto, es crucial abordar en fenómeno de las bandas juveniles desde una perspectiva holística que considere los factores de riesgo sociales y económicos, evitando la criminalización innecesaria de jóvenes vulnerables. (Feixa et al., 2022).

7. FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN LA FORMACIÓN DE BANDAS JUVENILES.

Los factores que podemos destacar en la formación de estas bandas son los siguientes:

a. Factores sociales:

La marginalización y exclusión son factores clave que impulsan a los jóvenes a unirse a bandas. Estos jóvenes a menudo provienen de minorías nacionales/ étnicas y experimentan procesos de marginación y exclusión. En estos casos, las bandas pueden surgir como una forma de encontrar apoyo y protección. (Kazyrytski, 2016; Castro et al., 2012).

La falta de apoyo y estructura familiar destaca como otro factor significativo. Pertenecer a una familia desestructurada es común entre los jóvenes que se unen a bandas. Familias con patrones de supervisión, apoyo y límites inadecuados, pueden llevar a los jóvenes a buscar identidad y apoyo en grupos alternativos, como las bandas. (Robles Gavira, 2015; Kazyrytski, 2012).

La búsqueda de estatus social y pertenencia también se convierte en un factor importante a la hora de buscar protección y un escape de ambientes hostiles. La banda ofrece un sentido de pertenencia y una identidad grupal muy fuertes, especialmente para aquellos que se sienten excluidos de la sociedad. En estos casos, los grupos de iguales tienen una fuerte influencia en la adopción de conductas violentas, y la presión del grupo puede llevar a los jóvenes a participar en actividades delictivas. Por último, la identidad de género especialmente en la construcción de la identidad masculina también resulta importante debido a que en estos casos, está asociada a la violencia. (Kazyrytski, 2012).

b. Factores económicos:

Las dificultades económicas y la falta de oportunidades laborales son factores cruciales que impulsan a los jóvenes hacia las bandas. El desempleo y la escasez de opciones viables pueden llevar a los jóvenes a buscar alternativas en grupos donde encuentren recursos y una sensación de poder. La imposibilidad de obtener un empleo estable también mantiene a los jóvenes atrapados en estas estructuras. (Romero Parra, 2022; Robles Gavira, 2015).

El microtráfico de drogas y la violencia juvenil están estrechamente relacionados con la falta de oportunidades laborales y las dificultades para acceder a una vivienda digna. Además, las crisis económicas limitan las posibilidades de que los jóvenes abandonen las bandas y se reintegren a la sociedad convencional. Por último, los recortes en políticas sociales agravan la situación, reduciendo el apoyo disponible para estos jóvenes en riesgo. (Romero Parra, 2022; Robles Gavira, 2015; Kazyrytski, 2016).

c. Factores culturales:

Las bandas juveniles se encuentran principalmente en los entornos urbanos, especialmente en barrios marginales. Estos grupos tienden a ejercer diversas formas de control territorial en sus áreas de influencia. El contexto socioeconómico desfavorable y las condiciones ambientales precarias que caracterizan a estos barrios pueden actuar como factores determinantes, empujando a los jóvenes a buscar pertenencia e identidad en las bandas. (Kazyrytski, 2012).

Asimismo, la influencia de la cultura y los medios desempeñan un papel significativo en la formación y percepción de estas bandas. La industria del entretenimiento, a través del cine y otros medios, contribuye a la creación de estereotipos sobre estos grupos y sus líderes, esto puede influir en la construcción de una identidad colectiva entre sus miembros.

En la conformación de la identidad de las bandas, los elementos culturales juegan un papel crucial. Estos incluyen una simbología que se manifiesta a través de:

- Tatuajes distintivos.
- Códigos de vestimenta específicos.
- Uso de colores representativos.

Esta simbología juntos a los rituales propios de cada grupo, refuerzan el sentido de pertenencia y cohesión entre sus integrantes, consolidando así una identidad grupal única y reconocible. (Castro et al., 2012).

Siguiendo con los factores culturales, la rivalidad entre bandas es muy destacable, contribuyendo al desarrollo del comportamiento violento. La venganza y la defensa del territorio son elementos importantes en la dinámica de las bandas. (Castro et al., 2012).

Los procesos de aculturación de igual modo son muy importantes en la dinámica de las bandas juveniles. Dentro de estos grupos, se desarrolla un sistema de transmisión de normas y actitudes así los jóvenes adoptan la simbología y los valores propios de la banda. La asimilación de estos elementos culturales supone una profunda forma de reafirmación personal y colectiva. Debido a este proceso, los jóvenes no solo refuerzan su sentido de pertenencia al grupo, sino que también construyen una identidad social distintiva que los diferencia de otros colectivos y de la sociedad en general. (Robles Gavira, 2015).

d. Testimonios reales:

Como parte de esta investigación, tuve la oportunidad de asistir a una jornada organizada por la Universidad Pontificia de Comillas el pasado veinticinco de marzo de 2025, en la que participaron dos ex miembros de bandas juveniles pertenecientes al “Observatorio de bandas latinas” de Madrid. Esto forma parte de la Fuerza Joven de España (FJE), el proyecto juvenil del Centro de Ayuda Cristiano. Se trata de una iniciativa especialmente orientada a ofrecer apoyo a los jóvenes, ayudándoles a resolver conflictos personales y a mejorar su bienestar emocional y social. (Centro de Ayuda Cristiano, s.f.)

Los participantes a la jornada fueron, un hombre que en su juventud había pertenecido a los Latin Kings y una mujer que formó parte de los Trinitarios. Ambos compartieron sus testimonios junto a los factores que los llevaron a integrarse a estas bandas y las consecuencias que ello tuvo en sus vidas.

Ambos coincidían en haber crecido en contextos familiares desestructurados, marcados por la violencia doméstica, el abandono emocional y la ausencia de figuras parentales estables. El maltrato sufrido en el hogar y la falta de modelos parentales positivos les llevó a abandonar la escuela, normalizar la violencia y sentirse marginados socialmente. En esa búsqueda de identidad y pertenencia, encontraron en las bandas un entorno que les ofrecía reconocimiento, protección y un supuesto sentido de familia.

Contaron cómo fueron introducidos en el grupo a través de reuniones en espacios específicos de ocio, como una discoteca frecuentada exclusivamente por miembros de estas bandas, donde se reforzaban los vínculos y se establecían jerarquías internas. Allí, el respeto entre los integrantes, las normas estrictas de acceso y la exclusividad generaban una fuerte atracción, que fue consolidando su integración.

El chico relató que una de las pruebas para ser aceptado fue matar a una persona, lo cual, según sus propias palabras, fue de las acciones menos graves que llegó a cometer. Por su parte, la chica narró que su tarea inicial consistió en infiltrarse en otra banda para obtener información, simulando ser una integrante más. El chico acabó cumpliendo condena en prisión por los delitos cometidos durante su pertenencia al grupo.

Ambos decidieron finalmente salir del entorno de las bandas por distintas razones. Explicaron que uno de los pocos caminos aceptados para dejar estos grupos sin represalias es comprometerse con una causa religiosa. El chico, por ejemplo, fue vigilado durante un año para comprobar si realmente seguía esa vía espiritual antes de que dejaran de perseguirlo. En este caso, me llama la atención cómo el factor religioso, en algunos casos, influye en las dinámicas internas de estas bandas, adoptando incluso rasgos similares a los de una secta por el férreo control al que someten a sus integrantes, donde la fe y la religión se puede convertir en una condición para dejar atrás el entorno de las bandas. En el caso de la chica, al haber estado menos tiempo implicada y no haber alcanzado un nivel

jerárquico alto, pudo desligarse con mayor facilidad, aunque recibió amenazas tras su salida.

Este testimonio directo no solo reforzó muchos de los hallazgos de este trabajo sino que me permitió indagar en una realidad muchas veces deshumanizada. Escuchar a quienes han vivido desde dentro esta experiencia fue profundamente revelador y motivador para seguir profundizando en estrategias eficaces de prevención, intervención y reinserción.

8. IMPACTO DE LAS BANDAS JUVENILES EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.

El fenómeno de las bandas juveniles representa un desafío para la seguridad pública en España. Estas bandas han evolucionado significativamente en la última década aumentando su nivel de violencia y junto a esto, la participación en delitos graves como homicidios, robos, tráfico de drogas y la posesión de armas.

La actividad de estas bandas esta generando preocupación entre autoridades y ciudadanos debido a la gran inseguridad que generan. La presencia de estas bandas en zonas vulnerables junto al incremento de los enfrentamientos violentos, han llevado a las fuerzas y cuerpos de seguridad a reforzar sus operativos, destinando importantes recursos para su control y prevención. (Sociedad Española de Medicina de la Adolescencia, 2024).

En este caso es muy importante analizar el impacto de las bandas juveniles en la seguridad pública para así poder desarrollar estrategias efectivas que reduzcan su influencia en la sociedad. Actualmente, el Ministerio de Interior vigila alrededor de 627 bandas juveniles en España. (El Diario de Madrid, 2024).

De los aspectos más relevantes dentro del impacto en la seguridad pública podemos destacar los siguientes:

1. Incremento de la criminalidad violenta: los enfrentamientos entre bandas juveniles se caracterizan por su alta intensidad y el uso de armas de fuego. En el último año se han registrado numerosos incidentes violentos resultando en

detenciones y la incautación de armas de fuego. Estos hechos delictivos no solo ponen en riesgo la vida de los jóvenes sino que también generan un impacto negativo en la seguridad y la convivencia ciudadana. (Peiró, 2024).

2. Reclutamiento de menores: las bandas no solo se caracterizan por sus actividades violentas, estas organizaciones también reclutan a jóvenes y adolescentes aprovechando su vulnerabilidad para involucrarlos en actividades delictivas. La Fiscalía de Madrid alerta sobre el aumento de delitos cometido por menores pertenecientes a bandas. (Peiró, 2024).
3. Desafíos para las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado: Las bandas representan un gran reto para estos cuerpos ya que tienen que destinar recursos para su vigilancia, prevención y desarticulación.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LAS BANDAS JUVENILES.

En este punto podemos clasificar las medidas en dos grandes grupos:

9.1 Medidas de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado:

9.1.1 Operativo policial centrado en la actuación y coordinación: este plan se centra en combatir las bandas juveniles, siguiendo sus actividades delictivas y mejorando la coordinación policial. Se busca una mayor colaboración entre los cuerpos y las autoridades judiciales y fiscales para asegurar que los delitos serán castigados acorde con la gravedad que tienen y así se pueda producir un efecto disuasorio sobre sus integrantes actuales y potenciales. (Ministerio del Interior, 2022).

Dentro de estas medidas también se desarrollan iniciativas preventivas en el entorno sociales y el seguimiento de las redes sociales más frecuentadas por menores y jóvenes. (Ministerio del Interior, 2022).

9.1.2 Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos: este programa desarrollado por la policía nacional se centra en la prevención de los riesgos que puedan afectar a los menores y jóvenes en la escuela y su entorno.

Para poder cumplir con el objetivo propuesto, se establece un canal de comunicación directo y permanente con las escuelas y los profesionales.

Las temáticas de estas formaciones son las siguientes: riesgo en internet, acoso escolar, violencia de género, bandas juveniles, drogas y alcohol. (Dirección General de la Policía, s.f.).

9.1.3 Servicio agentes tutores: Este servicio esta implementado en algunas comisarías de la policía local, como es por ejemplo en la Policía Local de Alcobendas. Los agentes se centran en la prevención y resolución de conflictos que afectan a los menores en el entorno escolar y comunitario. Como hemos comentado con el plan anterior, se centran en temas muy similares entre ellos la participación en bandas juveniles. (Ayuntamiento de Alcobendas, s.f.).

9.2 Medidas de protección y acción social:

9.2.1 Programa municipal de Prevención de la Violencia Urbana (Nexus): Este nuevo programa municipal de Madrid es un servicio de mediación que tiene como principales objetivos favorecer la convivencia en los barrios, facilitar la prevención de situaciones de violencia sufrida y ejercida por jóvenes y posibilitar su tránsito adecuado la vida adulta. Todo esto se realiza para poder evitar que los jóvenes ingresen en bandas violentas y cometiendo delitos. Este programa cuenta con la ayuda de un equipo multidisciplinar compuesto por psicólogos y trabajadores sociales. (Ayuntamiento de Madrid, 2022).

9.2.2 Programas de educación para la tolerancia y prevención de la violencia: Estos materiales desarrollados por Injuve, se centran en utilizar la educación para prevenir la violencia, dotando a los agentes educativos de los medios para conseguirlo. Los programas se centran en aumentar en protagonismo y participación

de los jóvenes en su educación. Se desarrollan nuevos esquemas para que los adolescentes puedan colaborar con distintos grupos, con adultos y con los distintos equipos municipales. (Díaz-Aguado, 2004).

9.2.3 Programa “Fica Vivo” en la Comunidad de Madrid: Este programa aborda las medidas de prevención e intervención frente a las bandas juveniles, tanto a nivel general como en el contexto específico de Madrid. El artículo resume distintas medidas que se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid y explica cómo se podría adaptar el programa “Fica Vivo” de Brasil ajustándolo al contexto específico y a las necesidades que hay en Madrid. (Grimaldo-Santamaría, Ruiz-Fincias, & Sánchez Carrasco, 2025).

10. MARCO LEGAL:

El análisis del fenómeno de las bandas juveniles requiere comprender el marco legal vigente en España, particularmente en lo que se refiere a su vinculación con organizaciones criminales. Aunque actualmente no existe una normativa específica para las bandas juveniles, la legislación española sí ofrece herramientas jurídicas para enfrentar este problema mediante el Código Penal y la Ley Orgánica 5/2000 sobre la responsabilidad penal del menor.

a. Organizaciones criminales:

Según el artículo 570 bis del Código Penal, se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se reparten diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.

Se ha reforzado la definición con criterios jurisprudenciales esenciales que los tribunales consideran para determinar si un grupo puede ser calificado como organización criminal: jerarquía clara, reparto estable de funciones, permanencia en el tiempo y finalidad criminal continuada. (Noticias Jurídicas 2024).

b. Grupo criminal:

Por otra parte, según el artículo 570 ter del Código Penal, se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.

En estos casos podemos destacar que la diferencia principal radica en la estructura y duración de la agrupación. Las organizaciones criminales poseen una estructura organizada y estable con vocación de permanencia. En cambio, los grupos criminales pueden mantener cierta estabilidad según la infracción que persigan, pero carecen de una estructura organizativa definida o, si la tienen, no necesariamente se perpetúan en el tiempo. (La Fiscalía General del Estado 2011).

La fiscalía general del Estado (2011) ha identificado las siguientes notas características de estas organizaciones:

- Pluralidad subjetiva: participación de múltiples personas.
- Permanencia: estabilidad en el tiempo.
- Estructura: organización interna definida.
- Finalidad criminal: propósito de cometer delitos.

c. Bandas juveniles:

En cuanto a las bandas juveniles, Según El Ministerio del Interior (2022) la instrucción define como grupos violentos de carácter juvenil aquellos integrados por menores de edad, o por menores y jóvenes entre 14 y 30 años con edades de referencia, que pueden presentar estructuras de cohesión y disciplina interna y cuyas actuaciones derivan en ocasiones en conductas de carácter violento que generan preocupación y alarma social.

Pero ¿cómo se juzgan realmente a estas bandas juveniles?

En España, aunque no exista una ley específica que regule las bandas juveniles, la respuesta judicial se basa en la aplicación de las normativas penales vigentes, adaptadas a las particularidades de estos grupos. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece el marco jurídico para enjuiciar a individuos de entre 14 y 18 años que cometan hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o leyes penales especiales. (Jefatura del Estado, 2000).

La reforma realizada por la LO 5/2010 introdujo un nuevo capítulo (arts. 570 bis, 570 ter y 570 quáter) destinado específicamente a combatir eficazmente todas las formas de criminalidad organizada, incluyendo las agrupaciones delictivas juveniles. Esta modificación responde a los compromisos internacionales asumidos por España, particularmente derivados de la Convención de Palermo contra la delincuencia organizada transnacional. (Noticias Jurídicas 2024).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha abordado casos en los que miembros de bandas juveniles han sido procesados bajo estas figuras delictivas, considerando la estructura y actividades del grupo en cuestión. (El Tribunal Supremo 2019).

En resumen, aunque no exista una legislación específica para las bandas juveniles, el sistema judicial español utiliza las herramientas legales disponibles, como la Ley de Responsabilidad Penal Del Menor y las disposiciones del Código Penal sobre organizaciones y grupos criminales, para abordar y sancionar las conductas delictivas asociadas a estos grupos.

Para poder diferenciar mejor expondremos a continuación las principales diferencias entre organizaciones criminales y grupos criminales:

- Organización interna: las organizaciones criminales tienen una estructura jerarquizada con roles y responsabilidades claramente definidos y permanentes. Los grupos criminales, en cambio, suelen tener una organización interna menos formal, menos rígida, lo que facilita la movilidad y los cambios de roles entre sus miembros. (Noticias Jurídicas 2024).

- Permanencia en el tiempo: las organizaciones criminales se caracterizan por su estabilidad y vocación de permanencia indefinida en el tiempo, lo que les permite planificar y ejecutar operaciones criminales complejas y sostenidas. Los grupos criminales generalmente se forman para la comisión de delitos específicos y pueden disolverse una vez alcanzados sus objetivos. (Noticias Jurídicas 2024).
- Distribución de tareas: en las organizaciones criminales, existe un reparto claro, específico y estable de funciones entre sus miembros, que pueden incluir actividades estratégicas, logísticas y operativas claramente diferenciadas. Los grupos criminales suelen mostrar una distribución de tareas menos definida, siendo habitual que sus integrantes participen indistintamente en diferentes funciones según la necesidad del momento. (Noticias Jurídicas 2024).
- Capacidad y complejidad delictiva: las organizaciones criminales tienen una capacidad elevada para planificar, organizar y ejecutar delitos complejos que requieren coordinación avanzada, recursos logísticos significativos y una planificación cuidadosa. Por su parte, los grupos criminales suelen estar más limitados en términos de recursos, coordinación y planificación, centrándose habitualmente en delitos menos sofisticados. (Noticias Jurídicas 2024).
- Alcance geográfico y conexiones internacionales: las organizaciones criminales suelen operar a nivel nacional o internacional, manteniendo conexiones transfronterizas y redes complejas. Los grupos criminales, en cambio, suelen limitarse a un ámbito territorial más restringido. (Noticias Jurídicas 2024).
- Respuesta penal y sanciones: debido a la mayor peligrosidad y capacidad delictiva que presentan las organizaciones criminales, el Código Penal establece penas más severas para sus integrantes, especialmente para aquellos que desempeñan funciones de liderazgo. Los grupos criminales enfrentan sanciones menos severas debido a la menor complejidad y peligrosidad percibida en sus actividades. (Noticias Jurídicas 2024).

- Finalidad económica y motivación delictiva: las organizaciones criminales generalmente tienen una motivación económica clara, buscando beneficios financieros significativos a través de actividades ilícitas sostenidas en el tiempo. Los grupos criminales pueden tener objetivos más inmediatos y variados, incluyendo conflictos territoriales, rivalidades personales o venganzas, aunque también pueden perseguir objetivos económicos de menos escala. (Noticias Jurídicas 2024).

Además, es importante mencionar las distinciones con otras figuras jurídicas relacionadas:

- Asociación ilícita: las asociaciones ilícitas se diferencian de las organizaciones y grupos criminales en que generalmente tienen un objetivo político, ideológico o social claramente definido, mientras que las organizaciones y grupos criminales se centran exclusivamente en actividades delictivas. (Noticias Jurídicas 2024).
- Conspiración: la conspiración implica un acuerdo específico para cometer un delito determinado, mientras que las organizaciones criminales y los grupos criminales tienen una estructura más permanente y un ámbito delictivo más amplio. (Noticias Jurídicas 2024).
- Coautoría y codeincuencia: estas figuras se refieren a la participación conjunta o coordinada a un delito específico. En cambio, la organización y el grupo criminal implican un acuerdo permanente o continuado para la comisión de múltiples delitos a lo largo del tiempo, con una estructura interna establecida. (Noticias Jurídicas 2024).

11. CASOS REALES EN LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA:

Como mencioné previamente, una de las principales razones por las que he elegido este tema es una experiencia personal que viví relacionada con estas bandas, participando incluso en un juicio.

Mi intención es presentar este caso real junto a otros y analizarlos junto con las sentencias correspondientes.

11.1 Prime caso: Sentencia nº 13/2022, del TSJ de Madrid (sección 1ª) de 18 de enero de 2022.

La Sentencia Penal nº 415/2021 de la Audiencia Provincial de Madrid se emitió el 23 de julio de 2021 y trata sobre un caso de homicidio ocurrido en San Agustín de Guadalix en Madrid. No obstante, esta sentencia fue recurrida y la sección primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la confirmó en su integridad en la resolución nº 13/2022, de fecha 18 de enero de 2022.

Esta sentencia juzgó los hechos sucedidos el 16 de marzo de 2017, en San Agustín de Guadalix, donde se produjo un altercado entre los acusados y la víctima. Estos iban en grupo y uno de ellos asestó una puñalada por orden de su cabecilla. Esta puñalada provocó la muerte de la víctima.

Los hechos fueron calificados como un delito de homicidio conforme al artículo 138 del Código Penal. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).

Al haber más de un culpable, las penas de cada uno son distintas:

- “El Ganso”, fue condenado a 9 años de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de tres años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).

- “Pelosblancos”, fue condenado a 7 años 6 meses y un día de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de dos años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).
- “Chili” fue condenado a 7 años 6 meses y un día de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de dos años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).
- “Bola” fue condenado a 7 años 6 meses y un día de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de dos años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).
- “Pelos” fue condenado a 7 años 6 meses y un día de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de dos años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).

- “Picon” fue condenado a 7 años 6 meses y un día de prisión con atenuantes e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización, libertad vigilada por un tiempo de dos años después de cumplir la pena de prisión. Por último tuvieron una indemnización conjunta todos los acusados de 100.000€ para los padres de la víctima. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).

Todos ellos fueron acusados de homicidio, dispuesto en el Código Penal, en el artículo 138.1 y de pertenencia a organización criminal, dispuesto en el Código Penal, en el artículo 570 bis. (La Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado 2021).

11.2 Segundo caso: Sentencia nº 668/2025 del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) de fecha 17 de febrero de 2025.

En la reciente sentencia penal nº 668/2025 del Tribunal Supremo, emitida el 17 de febrero de 2025 durante la elaboración de este trabajo, se aborda un caso de asesinato.

David Bárcena fue declarado culpable y, en un primer momento, se convirtió en el condenado a prisión permanente revisable más joven de España, sin embargo dicha condena fue posteriormente sustituida por una pena de prisión ordinaria. El Código Penal no define la prisión permanente revisable, no obstante, la regula como una pena privativa de libertad de carácter grave, que se rige por normas especiales en lo que respecta a la clasificación del penado en el tercer grado y a las posibilidades de suspensión. (Conceptos Jurídicos, s.f.).

Dicho esto, el caso de David Bárcena fue muy mediático puesto que le condenaron por el asesinato de un rapero llamado Isaac López.

El 14 de Julio de 2023, la víctima fue interceptada en un túnel del barrio de Pacífico, en Madrid, por sus agresores. Estos eran tres menores que ya habían sido condenados con anterioridad. La persecución duro varios minutos, una vez en el suelo, la víctima fue atacada y Bárcena apareció y se le asestó cuatro puñaladas mortales por la espalda. La víctima falleció en el acto. (Peiró, 2023).

Este caso es muy interesante debido a la condena que tuvo. Primero, la Audiencia Provincial de Madrid (en sentencia dictada por la Sección séptima de la Audiencia provincial de Madrid nº 387/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023) le condenó a prisión permanente revisable por asesinato con alevosía y pertenencia a banda criminal, en este caso a los Trinitarios, además de considerarse que la víctima era especialmente vulnerable. También se establece que el culpable tendrá que pagar una indemnización a la madre y a la hermana de 200.00 y 50.000 euros. (Swissinfo, 2023).

Tras esta condena, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid revocó la pena en su sentencia nº 184/2024 de 2 de abril de 2024 y le impuso una condena de 20 años de prisión por homicidio agravado, al determinar que no se daba el agravante inicialmente considerado. (EFE, 2025) Posteriormente, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo volvió a reducir la pena a 14 años de prisión, por un delito de homicidio tipificado en el art. 138 CP y dos años más de prisión por pertenencia a organización criminal, tipificada en artículo 570 bis 1 CP. (Sentencia del Tribunal Supremo, 2025).

11.3 Tercer caso: STS 2037/2024 del Tribunal Supremo de Madrid se emitió el 11 de abril de 2024.

Como último caso voy a exponer el primer caso de prisión permanente revisable relacionado con las bandas, en este caso Los Trinitarios, en España.

La sentencia penal STS 2037/2024 del Tribunal Supremo se emitió el 11 de abril de 2024 y trata sobre un caso de asesinato.

En este caso El Tribunal Supremo ha ratificado la condena de prisión permanente revisable para un integrante de la banda “Los Trinitarios” por el asesinato de un menor perteneciente a la banda de “Los Ñetas”. Esto ocurrió el 25 de septiembre de 2016 en Vallecas, Madrid. (El Periódico, 2024).

La sentencia considera justificada la aplicación de esta pena al haberse probado la pertenencia a un grupo u organización criminal, lo que agrava el delito, en virtud al artículo 140.3 del CP, que establece que *“el asesinato será castigado con la pena de*

prisión permanente revisable cuando el hecho se cometa por quien pertenezca a un grupo u organización criminal”. (Código Penal, art. 140.3, Jefatura del Estado, 1995).

Además de la decisión final, se mantienen las siguientes penas impuestas en instancias previas:

- 20 años de prisión por intentar asesinar a otro joven.
- Un año más por posesión de armas prohibidas.
- 23 años y medio de cárcel para otros seis implicados, condenados por los mismos delitos pero sin el agravante de organización criminal.
- 4 años y 3 meses para un acusado cuya participación en el crimen no se confirmó, aunque sí su relación con la banda. (El Periódico, 2024).

También se condena a los siete participantes en la reyerta a indemnizar al joven herido con 64.800 euros y a pagar a cada uno de sus padres 100.000 euros. (La Vanguardia, 2022).

Por último, el Tribunal Supremo rechazó los recursos de los condenados, incluido el del principal acusado, quien alegaba falta de pruebas sobre su vinculación con la organización criminal. (El Periódico, 2024).

12. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

El fenómeno de las bandas juveniles, especialmente aquellas vinculadas a la delincuencia organizada, representa un problema complejo que requiere respuestas integrales. Tras haber analizado las características de estos grupos, los factores socioeconómicos y culturales que facilitan su formación y el impacto en la seguridad pública, resulta esencial presentar intervenciones que no solo busquen reducir la incidencia delictiva, sino también abordar las causas desde una perspectiva preventiva y socioeducativa. Estas intervenciones deben involucrar la participación activa de distintas instituciones, tales como las fuerzas de seguridad, instituciones educativas, servicios sociales y organizaciones comunitarias.

12.1 Fortalecimiento del programa de agentes tutores en todas las localidades con presencia significativa de bandas juveniles:

- Ampliar la figura del agente tutor con formación específica en prevención de conflictos y mediación juvenil.
- Realizar seguimientos individualizados a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

12.2 Implementación y fortalecimiento del programa Nexus en áreas con alta incidencia de bandas:

- Extender el programa Nexus a nivel nacional, adaptándolo a las particularidades locales de cada municipio afectado.
- Incrementar los recursos destinados al equipo multidisciplinar, involucrando trabajadores sociales, psicólogos y mediadores que faciliten intervenciones personalizadas y grupales.

12.3 Fortalecimiento del Plan Director para la convivencia y seguridad en centros educativos:

- Incluir actividades específicas sobre prevención del reclutamiento por bandas juveniles.
- Capacitar a docentes y personal administrativo en detección temprana y derivación adecuada de casos de riesgo.

12.4 Desarrollo de programas específicos de inserción laboral y educativa:

- Crear programas que ofrezcan oportunidades formativas y laborales adaptadas a jóvenes en riesgo o integrantes de bandas, facilitando alternativas económicas y de desarrollo personal.
- Fomentar colaboraciones público-privadas para generar redes de apoyo al empleo juvenil.

12.5 Campañas de sensibilización comunitaria:

- Promover campañas de concienciación dirigidas a familias y comunidades sobre el fenómeno de las bandas juveniles, resaltando la importancia del apoyo familiar, educativo y social en la prevención.
- Utilizar testimonios y experiencias reales para sensibilizar a jóvenes sobre los riesgos y consecuencias legales de la pertenencia a bandas.

12.6 Mejora en la coordinación interinstitucional:

- Establecer protocolos claros para el trabajo coordinado entre cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, instituciones judiciales, educativas y servicios sociales para una intervención integral y efectiva frente al fenómeno.
- Crear mesas de trabajo permanentes con representantes de todas las instituciones involucradas para evaluar continuamente la eficacia de las estrategias implementadas y adaptarlas según las necesidades del contexto social y territorial.

En cuanto a la reforma legal, considero que se debería desarrollar una legislación específica para abordar el fenómeno de manera más eficaz. A continuación, se presentan algunas propuestas de reforma legal para mejorar la respuesta del sistema jurídico ante la problemática:

12.7 Desarrollo de una legislación específica sobre bandas juveniles:

- Definir claramente las bandas juveniles diferenciándolas de los otros términos ya existentes.
- Tipificar específicamente la pertenencia activa a una banda juvenil, estableciendo sanciones diferenciadas para líderes y miembros.
- Regular el reclutamiento de menores con sanciones más severas.

12.8 Reforma del artículo 570 ter del Código Penal:

- Incluir una sección especial sobre bandas juveniles violentas con criterios específicos sobre estructura y actividad.

12.9 Enfoque preventivo y rehabilitador en la Ley del Menor:

- Promover programas obligatorios de prevención y desradicalización.
- Fomentar iniciativas específicas para la detección temprana y prevención del reclutamiento juvenil en bandas.

13. CONCLUSIONES:

Tras un análisis profundo y multidisciplinario del fenómeno de las bandas juveniles en España, abordando tanto sus aspectos sociales, económicos y culturales, como sus implicaciones legales y efectos sobre la seguridad pública, es posible identificar una serie de conclusiones clave que proporcionan una visión amplia y completa sobre esta problemática. Este fenómeno, que ha ganado considerable atención tanto mediática como institucional en los últimos años, exige una comprensión detallada y un enfoque integral debido a la complejidad y gravedad que representa. La relación entre las bandas juveniles y los delitos relacionados con organizaciones y grupos criminales no solo requiere un examen desde el punto de vista penal, sino que también demanda considerar las causas estructurales y contextuales que favorecen su surgimiento y persistencia en nuestra sociedad. A partir de este marco integral y de las investigaciones y experiencias analizadas en este trabajo, se presentan las siguientes conclusiones ampliadas:

El fenómeno de las bandas juveniles representa una problemática creciente y de significativa relevancia en España, especialmente en entornos urbanos con alta vulnerabilidad socioeconómica. Este fenómeno plantea desafíos considerables para la seguridad pública, no solo por el incremento en la frecuencia y gravedad de los delitos cometidos por estos grupos, como tráfico de drogas, robos con violencia y homicidios, sino también por el impacto negativo que genera en la percepción de seguridad y en la convivencia ciudadana.

Aunque las bandas juveniles presentan ciertas características que podrían asociarse superficialmente a las organizaciones criminales, como la estabilidad en el tiempo o la implicación en actividades ilícitas, su estructura interna se distingue claramente por ser más flexible, menos jerarquizada y carente de roles estrictamente definidos. Sin embargo, es importante señalar que existe un riesgo significativo de que algunos miembros de bandas evolucionen y terminen integrándose en estructuras de organizaciones criminales, lo que puede agravar la peligrosidad de estas últimas y complica aún más el abordaje desde las perspectivas preventiva y judicial. Estas diferencias tienen importantes implicaciones a nivel judicial y operativo, dado que afectan tanto a la aplicación de la legislación penal como a las estrategias policiales y de prevención adoptadas.

El análisis realizado revela que los factores sociales, económicos y culturales desempeñan un papel crucial en la captación de jóvenes por parte de estas bandas. Aspectos como la marginalización y exclusión social, precariedad económica, desempleo juvenil, falta de oportunidades formativas y laborales, así como carencias afectivas y familiares, propician que los jóvenes busquen refugio, identidad y protección en estos grupos. Además, elementos culturales como la simbología, rituales de pertenencia y la influencia de los medios de comunicación, contribuyen a reforzar una identidad grupal que facilita la permanencia y participación en estos grupos.

La respuesta institucional frente a esta problemática sigue siendo insuficiente debido a una serie de limitaciones como la falta de coordinación efectiva entre entidades como fuerzas de seguridad, instituciones educativas y servicios sociales. Resulta necesario reforzar los mecanismos interinstitucionales para lograr un enfoque integral que combine prevención, intervención directa y rehabilitación efectiva de los jóvenes implicados o en riesgo.

Desde una perspectiva jurídica, se confirma que aunque las herramientas legales existentes permiten afrontar parcialmente el fenómeno de las bandas juveniles, se evidencia una necesidad de desarrollar una legislación específica que aborde las particularidades de estas agrupaciones juveniles. Una normativa específica podría ofrecer un marco más adecuado para la intervención judicial y preventiva, permitiendo diferenciar claramente entre grupos juveniles violentos, grupos criminales y organizaciones criminales, aplicando así sanciones más adaptadas y efectivas.

Las experiencias analizadas sugieren que para enfrentar eficazmente este fenómeno es imprescindible implementar programas socioeducativos y de prevención integral como Nexus, potenciar la figura del agente tutor en los contextos escolares y comunitarios, y desarrollar programas de inserción laboral y formativa que ofrezcan alternativas concretas y atractivas a los jóvenes vulnerables. Estos programas deben contar con suficientes recursos humanos, económicos y técnicos, y con un seguimiento continuo para garantizar su efectividad.

Para conseguir una disminución significativa y sostenible en la formación y actividad delictiva de las bandas juveniles, es esencial promover políticas públicas orientadas al enfoque preventivo y rehabilitador. Estas políticas deberían estar especialmente dirigidas a las causas profundas del fenómeno y considerar las particularidades de cada comunidad, facilitando la creación de entornos sociales, educativos y laborales más inclusivos y equitativos. El éxito dependerá en gran medida de la voluntad política, la coordinación interinstitucional y la participación activa de la sociedad civil en el diseño e implementación de estas políticas.

Desde una perspectiva personal, creo que es fundamental adoptar una mirada más humana, pero también técnica, hacia los jóvenes que forman parte de estas bandas. No debemos limitarnos a etiquetarlos como delincuentes, sino preguntarnos qué carencias o fallos estructurales les han empujado hacia esos comportamientos. Esta reflexión implica entender que detrás de muchas de estas conductas hay historias de abandono, carencias afectivas, una familia desestructurada, un ambiente violento, pobreza o discriminación. Solo cuando se abordé este problema desde el compromiso social, se podrá plantear una intervención real y transformadora.

Además, considero que una buena rehabilitación, debe formar parte del proceso de intervención. No basta con aplicar sanciones o castigos, sino que es necesario ofrecer a estos jóvenes herramientas reales para construir un proyecto de vida alejado del delito. En esta línea, el enfoque preventivo debe centrarse en intervenir sobre los factores de riesgo que los empujan a unirse a estas bandas, como la desestructuración familiar, el fracaso escolar o la falta de referentes positivos.

En este punto, me remito también a las propuestas de intervención que he planteado en el epígrafe anterior de este trabajo de investigación, para contribuir a mejorar la problemática de las bandas juveniles en España.

Como futura profesional del Trabajo Social y la Criminología, creo firmemente que es desde la educación, la intervención comunitaria, el acompañamiento social y la detección temprana desde donde podemos marcar una verdadera diferencia. Apostar por una intervención integral y humanizadora no solo contribuirá a reducir la criminalidad, sino que también permitirá ofrecer nuevas oportunidades a quienes más lo necesitan.

14. **BIBLIOGRAFÍA:**

1. Audiencia Provincial de Madrid, Tribunal del Jurado. (2021, 23 de julio). Sentencia 415/2021. Recuperado de <https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-penal-n-415-2021-ap-madrid-tribunal-jurado-rec-726-2020-23-07-2021-48388460>
2. Ayuntamiento de Alcobendas. (s.f.). Policía Local. Recuperado de <https://www.alcobendas.org/es/temas/seguridad-ciudadana/policia-local>
3. Ayuntamiento de Madrid. (2022, 19 de abril). El nuevo programa municipal de Prevención de la Violencia Urbana ya ha realizado las primeras atenciones. Recuperado de <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actualidad/Noticias/El-nuevo-programa-municipal-de-Prevencion-de-la-Violencia-Urbana-ya-ha-realizado-las-primeras-atenciones/>
4. Castro, F. V., Ruíz, M. L. P., Aparicio, V. G., Gordillo, M. G., & Meseguer, P. A. G. (2012). Bandas juveniles violentas en España. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 383-391.
5. Centro de Ayuda Cristiano. (s.f.). Observatorio de Bandas Latinas. Recuperado de <https://bandaslatinas.com>
6. Conceptos Jurídicos. (s.f.). Prisión permanente revisable. Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/prision-permanente-revisable/>
7. Díaz-Aguado, M. J. (Coord.). (2004). Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia. Volumen 3: La violencia entre iguales en la escuela y en el ocio. Intervención a través de la familia. Instituto de la Juventud. Recuperado de <https://www.injuve.es/conocenos/ediciones-injuve/materiales-prevencion-de-la-violencia-y-lucha-contr-la-exclusion-desde-la-adolescencia-volumen-3>
8. Dirección General de la Policía. (s.f.). Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos. Recuperado de https://www.policia.es/_es/colabora_participacion_plandirector.php
9. EFE. (2025, 24 de febrero). El Supremo reduce la pena de 20 a 16 años al joven que mató al rapero Isaac en Madrid. 20minutos. Recuperado de

- <https://www.20minutos.es/noticia/5685362/0/supremo-condena-16-anos-carcel-joven-que-mato-rapero-isaac-little-kinki-un-tunel-madrid/>
10. El Periódico. (2024, 18 de abril). El Supremo confirma la primera pena de prisión permanente revisable impuesta a un miembro de los Trinitarios en Madrid. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240418/supremo-confirma-primer-pena-prision-revisable-trinitarios-101236733>
 11. Feixa, C. (Coord.), Ballesté, E., Oliver, M., Núñez, K., Guiteras, X., & Morano, X. (2022). Investigando grupos juveniles de calle en España: (Trans)bandas en Barcelona y Madrid (TRANSGANG Working Papers 6.2). Universitat Pompeu Fabra & European Research Council. <https://doi.org/10.31009/transgang.2022.wp06.2>
 12. Fiscalía General del Estado. (2011). Circular 2/2011, sobre la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, en relación con las organizaciones y grupos criminales. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/buscar/abrir_fiscalia.php?id=FIS-C-2011-00002.pdf
 13. Grimaldo-Santamaría, R. O., Ruiz-Fincias, M. I., & Sánchez Carrasco, D. (2025). Adaptación del programa “Fica Vivo” en la Comunidad de Madrid para la prevención de la violencia de bandas latinas [Adaptation of the “Fica Vivo” programme in the Community of Madrid for the prevention of Latin gang violence]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-21. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1018>
 14. Jefatura del Estado. (2000). Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Boletín Oficial del Estado, núm. 11, 13 de enero de 2000, pp. 1422-1441. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>
 15. Kazyrytski, Leanid. 2012. Criminalidad Organizada y Bandas Juveniles: Reflexiones Criminológicas Sobre La Naturaleza de Ambos Fenómenos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Vol 3. Nº 8. Págs. 319- 350.
 16. La Vanguardia. (2022, 9 de diciembre). Primera condena a prisión permanente para un miembro de una banda juvenil en Madrid. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/local/madrid/20221209/8639090/primer-condena-prision-permanente-banda-netas-trinitarios-madrid.html>

17. Ministerio del Interior. (2022, 19 de mayo). Interior refuerza la lucha policial contra las bandas juveniles y establece una nueva clasificación. Recuperado de <https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Interior-refuerza-la-lucha-policial-contr-las-bandas-juveniles-y-establece-una-nueva-clasificacion/>
18. Peiró, P. (2023, 15 de noviembre). El acusado del crimen del rapero Isaac se convierte en el condenado a prisión permanente revisable más joven de España. El País. Recuperado de <https://elpais.com/espana/madrid/2023-11-15/prision-permanente-revisable-para-el-acusado-del-asesinato-del-rapero-isaac-por-pertenecer-a-los-ddp.html>
19. Peiró, P. (2024, 18 de octubre). Balance de la lucha contra las bandas en Madrid: 22 menores detenidos y cinco armas de fuego incautadas. El País. Recuperado de <https://elpais.com/espana/madrid/2024-10-18/balance-de-la-lucha-contr-las-bandas-en-madrid-22-menores-detenido-y-cinco-armas-de-fuego-incautadas.html>
20. Peiró, P. (2024, 26 de septiembre). La Fiscalía, ante un nuevo aumento de los delitos cometidos por menores en Madrid: "Es necesaria una profunda reflexión". El País. Recuperado de <https://elpais.com/espana/madrid/2024-09-26/la-fiscalia-ante-un-nuevo-aumento-de-los-delitos-cometidos-por-menores-en-madrid-es-necesaria-una-profunda-reflexion.html>
21. Redacción. (2024, 21 de diciembre). Efectividad del Plan Antibandas en Madrid: Ningún homicidio vinculado a bandas en 2024. El Diario de Madrid. Recuperado de <https://www.eldiariodemadrid.es/articulo/actualidad/efectividad-plan-antibandas-madrid-ningun-homicidio-vinculado-bandas-2024/20241221095554086346.html>
22. Robles Gavira, G. (2015). La anomia como marco explicativo de la integración de los jóvenes inmigrantes latinoamericanos en las bandas violentas en España (Tesis Doctoral, UNED).
23. Romero Parra, J. M. (2022). Las “bandas latinas” en España: evolución en la consideración jurídica como delincuencia organizada (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia.
24. Sánchez García de Paz, I. (2005). La criminalidad organizada: aspectos penales, procesales, administrativos y policiales.
25. Sociedad Española de Medicina de la Adolescencia. (2024, 17 de diciembre). Bandas juveniles en España, entre la violencia, la pobreza y el desarraigo.

- ADOLESCENCIASEMA. Recuperado de
<https://www.adolescenciasema.org/bandas-juveniles-en-espana-entre-la-violencia-la-pobreza-y-el-desarraigo>
26. Swissinfo. (2023, 5 de noviembre). Pena máxima de prisión por asesinato para un miembro de los Dominican Don't Play en España.
<https://www.swissinfo.ch/spa/pena-m%C3%A1xima-de-prisi%C3%B3n-por-asesinato-para-un-miembro-de-los-dominican-don-t-play-en-espa%C3%B1a/48980646>
27. Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Civil y Penal. (2022, 18 de enero). Sentencia 13/2022 (ECLI:ES:TSJM:2022:96). Recurso 492/2021. Ponente: María Teresa Chacón Alonso.
28. Tribunal Supremo, Sala de lo Penal. (2024, 11 de abril). Sentencia 2037/2024 (ECLI:ES:TS:2024:2037). Recurso de casación penal 11066/2023. Ponente: Andrés Palomo del Arco.
29. Tribunal Supremo, Sala de lo Penal. (2025, 17 de febrero). Sentencia 668/2025 (ECLI:ES:TS:2025:668). Recurso de casación penal 10337/2024. Ponente: Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.
<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>
30. Tribunal Supremo. (2019, 3 de diciembre). Sentencia 596/2019. vLex.
<https://vlex.es/vid/834924585>